

27.888

1001002



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA "DISTRIBUIDORA JORGE
ROMERO ROSERO JRR. CIA. LTDA." -.
(CAPITAL S/.1'000.000,00). - - - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado, MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los cónyuges señores: PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA, SIRLEY ZULEMA FERNANDEZ PALACIOS DE ROMERO; JORGE PATRICIO ROMERO ROSERO, ALEJANDRA MARIA BENAVIDES CACERES DE ROMERO; y, la señorita LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, soltera. Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- En forma expresa declaramos que libres y espontáneamente en calidad de socios fundamos la presente compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, los siguientes otorgantes: PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA, casado, ecuatoriano, de veintisiete años de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN, soltera, ecuatoriana, de veinticuatro años de edad, ejecutiva y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; JORGE PATRICIO ROMERO ROSERO, casado, ecuatoriano, de

1 treinta y cinco años de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil; Manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que
3 más adelante se detallaran para constituir esta compañía, que se regirá por
4 los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de Comercio y
5 Código Civil. **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La compañía que formamos
6 operará bajo la denominación social de: **"DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO**
7 **ROSERO JRR. CIA. LTDA".** **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
8 tendrá como objeto social la importación, exportación, distribución,
9 representación, elaboración, compra-venta, comercialización al por mayor
10 y menor de toda clase de útiles para oficina. Podrá actuar como Agente y
11 Comisionista de firmas Nacionales y Extranjeras, dedicada a la actividad
12 Mercantil antes indicada. En cumplimiento de este objeto principal, podrá
13 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes y relacionado con el
14 mismo. **CUARTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
15 la ciudad de Guayaquil, pero por Resolución de la Junta General de Socios,
16 podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del
17 exterior. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de duración será de cincuenta
18 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social es de UN MILLON
20 DE SUCRES; y, está dividido en MIL participaciones iguales acumulativas e
21 indivisibles de un mil sucres cada una. **SEPTIMA: DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES.-** El socio tiene limitada su responsabilidad al monto
23 de sus participaciones suscribiéndose de la siguiente forma: el socio
24 PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA, a suscrito diez participaciones de un
25 mil sucres cada una y pagado en numerario el cincuenta por ciento, es
26 decir la suma de cinco mil sucres; el socio LOURDES DEL ROCIO
27 REDWOOD GANAN, ha suscrito diez participaciones de un mil sucres cada
28 una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas, es decir la

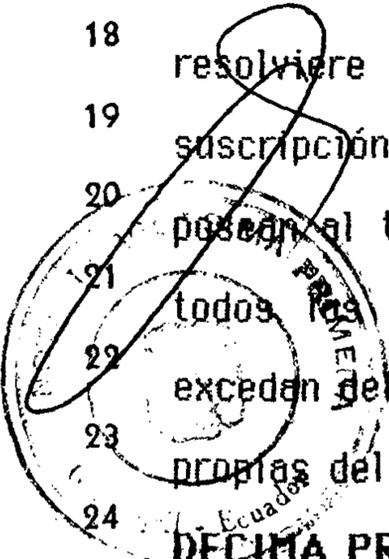
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 suma de cinco mil sucres; y, el socio JORGE PATRICIO ROMERO
2 ROSERO, ha suscrito novecientos ochenta participaciones de un mil
3 sucres cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de ellas,
4 es decir la suma de cuatrocientos noventa mil sucres. Los socios
5 fundadores se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social, en
6 un plazo de doce meses, en numerario, a partir de la inscripción de la
7 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- **OCTAVA: CESION**
8 **DE PARTICIPACIONES.**- La cesión de las participaciones se efectuará
9 por escritura pública, siempre que hubiera el consentimiento unánime del
10 capital social y se cumpla lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la
11 Ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADO DE APORTACION.**- La
12 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, suscrito por
13 el Presidente y Gerente de la Compañía, en el que constará el número de
14 participaciones que han suscrito, constando además, la calidad de no
15 negociable y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento siete de la Ley de
16 Compañías. **DECIMA: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES**
17 **SUPLEMENTARIAS.**- El capital social podrá ser aumentado si así lo
18 resolviera la Junta General de Socios, gozando de preferencia en la
19 suscripción de las nuevas participaciones los socios en relación a las que
20 poseen al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de
21 todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no
22 excedan del cien por ciento de su aportación, para satisfacer necesidades
23 propias del giro de los negocios sociales o la ampliación de los mismos.
24 **DECIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo
25 de reserva legal, por un valor no menor del veinticinco por ciento del
26 capital social, su integración se hará con el aporte anual del cinco por
27 ciento de las utilidades líquidas, realizadas y obtenidas por la compañía.
28 **DECIMA SEGUNDA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía se



1 gobierna por la Junta General de Socios y su administración estará a cargo
2 del Presidente y del Gerente. **DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Puede
4 ser ordinaria y extraordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Ordinariamente se
6 reunirá por lo menos una vez dentro del primer trimestre de cada año.
7 Extraordinariamente se reunirá cuando fuere convocada. La convocatoria la
8 efectuará el Gerente mediante aviso que se publicará por la prensa en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 Compañía o mediante comunicación escrita dirigida a los socios en ambos
11 casos, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En primera
12 convocatoria podrá constituirse válidamente si los concurrentes a ella
13 representan más de la mitad del capital social. Si no fuere así deberá
14 efectuarse una segunda convocatoria, la cual se reunirá con el número de
15 socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.
16 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
18 efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
19 **DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
20 atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en el
21 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y especialmente las
22 siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente, Comisario, removerlos por
23 causas legales y fijar remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, balances e
24 informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre el reparto de
25 utilidades; d) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la
26 prórroga o reducción del plazo, disolución anticipada y reformas de los
27 estatutos; e) Autorizar el gravámen o la enajenación de inmuebles
28 propios de la compañía; f) En general realizar todas las funciones que no

NOTARIA
SIMA PRIMERA



EL CANTON
SUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 estuvieron atribuidas a ningún otro organismo de la compañía y orientadas
2 a resolver problemas de carácter económico, financiero o administrativo
3 que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución suya
4 interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.
5 **DECIMA QUINTA: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente en
6 forma individual es el representante legal y administrador de la compañía,
7 en todos los negocios y operaciones, así como, en los asuntos judiciales y
8 extrajudiciales, el cual siempre actuará bajo la denominación social y con
9 sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos Sociales. **DECIMA SEXTA:**
10 **DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios nombrará un Presidente,
11 socio o no de la Compañía, que durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Serán sus atribuciones: a) Presidir las sesiones
13 de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de
14 dichas sesiones, así como los certificados de aportación; b) Reemplazar al
15 Gerente en caso de ausencia, temporal o definitiva de éste, con las mismas
16 atribuciones del subrogado. c) Velar por el cumplimiento de la Ley, los
17 estatutos, y las resoluciones de la Junta General. **DECIMA SEPTIMA:**
18 **DEL GERENTE.-** La Junta General de Socios nombrará un Gerente, socio o
19 no de la Compañía, quien durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán: a) Convocar a las
21 sesiones de Junta General; b) Actuar de secretario en dichas sesiones,
22 y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y
23 los certificados de aportación; c) Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Conferir copias de las actas
25 de Junta General; e) Nombrar, remover, y fijar los sueldos y
26 remuneraciones de los empleados de la compañía; f) Presentar a la
27 Junta General el balance, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias
28 y la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta



1 días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio
2 económico; g) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad de la
3 Compañía; h) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía, hacer
4 depósitos bancarios y retirar total o parcialmente los saldos existentes en
5 la cuenta corriente; e, i) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley
6 de Compañías y los presentes estatutos. **DECIMA OCTAVA: DE LA**
7 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios designará un Comisario
8 Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cuatro años en sus
9 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **DECIMA NOVENA:**
10 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Los Comisarios tienen las
11 atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos
12 Estatutos Sociales. **VIGESIMA: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
13 ejercicio económico anual de la compañía, comienza el primero de Enero y
14 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **VIGESIMA PRIMERA:**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
16 expiración del plazo en los casos determinados en la Ley y cuando así lo
17 resuelva válidamente la Junta General de Socios. En caso de liquidación
18 el Presidente y el Gerente actuarán como Liquidadores, o en su defecto la
19 persona que designe la Junta General, y tendrán las atribuciones y deberes
20 señalados en la Ley de Compañías. **VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS**
21 **PROHIBICIONES.-** Le está prohibido al Presidente y al Gerente todo
22 aquello que contradiga el espíritu de la Ley, de los Estatutos Sociales y de
23 las resoluciones de la Junta General. **DECLARACIONES.- PRIMERA:**
24 Comparecen además las señoras, ALEJANDRA MARIA BENAVIDES CACERES DE
25 ROMERO; y, SIRLEY ZULEMA FERNANDEZ PALACIOS DE ROMERO , cónyuges de
26 los señores JORGE PATRICIO ROMERO ROSERO y PABLO HUMBERTO ROMERO
27 QUEZADA, respectivamente, con la finalidad de autorizar en forma expresa
28 la suscripción y pago que en la Constitución de la presente Compañía

BANCO CONTINENTAL



Nº 5159

Guayaquil, 18 de Septiembre de 1989
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA. LIDA.

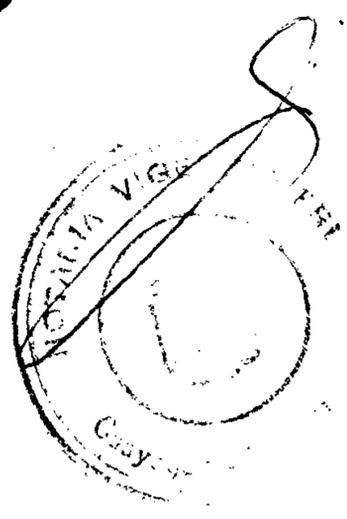
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JORGE PATRICIO ROMERO ROSERO	\$ 490.000,00
PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA	5.000,00
LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN	5.000,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	X.X.X.X.X.X.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	X.X.X.X.X.X.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO CONTINENTAL S. A.
Elisabeth Martínez
Elisabeth Martínez
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.
Lorena E. de Saavedra
Lorena E. de Saavedra
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Con n. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

b. MARCOS N.
HAZ CASQUETE

1 efectúan sus cónyuges. **SEGUNDA.**- Que los socios acompañamos el
2 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital otorgado por el Banco
3 del Pacífico.- **TERCERA.**- Que los socios autorizamos para que
4 cualesquiera de nosotros podamos realizar todas las diligencias que sean
5 necesarias para la constitución e inscripción de la presente compañía.-
6 **CUARTA.**- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
7 para la validez de esta escritura pública de Constitución de
8 Compañías, agregue los documentos acompañados y otorgue las copias de
9 Ley." f) Ilegible.- Abogado JOAQUIN FLOR MORLA.- Registro número cuarenta
10 y uno veinticinco.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia, los
11 otorgantes, se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
12 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
13 legales.-Queda agregado a este Registro, todos los documentos de Ley.
14 Leída esta Escritura, de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
16 firman, en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
17

18

20

21

22

23

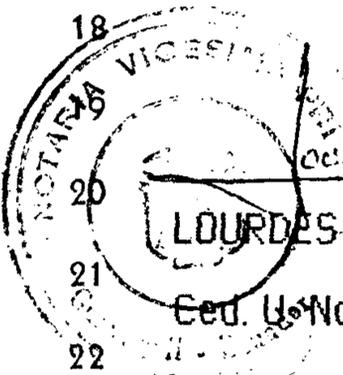
24

25

26

27

28



Lourdes Redwood
LOURDES DEL ROCIO REDWOOD GANAN

Ced. U. No. 0907698872

Certif. de Vot. No. 090-296

Jorge Patricio Romero Rosero
JORGE PATRICIO ROMERO ROSERO

Ced. U. No. 0904915923

Certif. de Vot. No. 091-023

contra-

tantes.

PABLO HUMBERTO ROMERO QUEZADA

Ced. U. No. 090789556-9

Certif. de Vot. No. 090-296

ALEJANDRA MARIA BENAVIDES CACERES DE ROMERO

Ced. U. No. 0903358976

Certif. de Vot. No. 020-826

SIRLEY ZULEMA FERNANDEZ PALACIOS

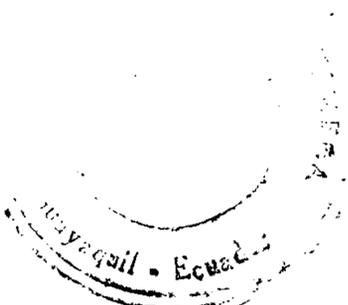
Ced. U. No. 090944715-3

Certif. de Vot. No. 009

MARCOS BALLISQUET
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. LUIS DIEZ DE ROSA
Notario Público
Canton Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000097

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 90-2-2-1-000762, dictada por el Subintendente de Derecho
3 Secretarío de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Marzo de
4 1990. Se tomó nota de la Aprobación al margen de la Matriz de la
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DISTRIBUIDORA JORGE
6 ROSERO ROBERTO JRR CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 19 de Septiembre de
7 1989.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos noventa.-


Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



15 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-2-1-
16 000762, dictada el 26 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Se-
17 cretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta es-
18 critura pública que contiene la CONSTITUCION de "DISTRIBUIDORA JORGE ROSERO
19 ROSERO JRR. CIA. LTDA.", de fojas 8.113 a 8.123, número 916 del Registro Mer-
20 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.449 del Repertorio.-
21 Guayaquil, Abril cuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan-
22 til.- Emendado: escritura.-Valo.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
26 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22
27 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Regis-
28 tro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Abril cuatro de mil
novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C A D O

I

1 FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a
2 la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS, correspondiente a la firma
3 "DISTRIBUIDORA JORGE ROMERO ROSERO JRR. CIA. LIDA.".- Guayaquil, Abril cua-
4 tro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-
8 go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 497, se mantendrá fijo de-
9 rente seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente -
10 escritura pública.- Guayaquil, Abril cuatro de mil novecientos noventa.-El
11 Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28